

10956 REAL DECRETO 676/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Chaparro Pache.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Chaparro Pache, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1990, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo y cargo públicos y derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de noviembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don José Antonio Chaparro Pache la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10957 REAL DECRETO 677/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don José Ignacio Delay Carballo.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Delay Carballo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1993, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 23 de febrero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Ignacio Delay Carballo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10958 REAL DECRETO 678/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Anastasio Espadas Sierra.

Visto el expediente de indulto de don Anastasio Espadas Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de mayo de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Ciudad Real de fecha 15 de noviembre de 1990, como autor de un delito de lesiones y una falta de lesiones, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Anastasio Espadas Sierra las penas privativas de libertad impuestas por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10959 REAL DECRETO 679/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Antonio Fernández Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Fernández Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1989, como autor de cuatro delitos de robo con intimidación, a cuatro penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 17 y 21 de enero y 12 y 14 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Fernández Jiménez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10960 REAL DECRETO 680/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Moisés Galeano García.

Visto el expediente de indulto de don Moisés Galeano García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de febrero de 1993, revocatoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid de fecha 15 de septiembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de marzo de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Moisés Galeano García la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10961 REAL DECRETO 681/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Gregorio García-Valenciano Carranza.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio García-Valenciano Carranza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de mayo de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, de fecha 15 de noviembre de 1990, como autor de un delito de lesiones y una falta de lesiones, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Gregorio García-Valenciano Carranza las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE